



Ministerio de Cultura y Educación

Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

SALTA, 10 de Julio de 1979. -

349-79

Expte. N° 478/78

VISTO:

La resolución N° 190-78 del 23 de Mayo de 1978, obrante a Fs. 1 de estas actuaciones; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma se dió de baja, por razones de servicio y por aplicación / de la Ley N° 21.274 y sus prórrogas, al ex-titular de Area Operativa del Departamento de Humanidades, señor Alfredo Eugenio Cisneros;

Que por el artículo 2° de dicha resolución se dispuso abonar la indemnización prevista por el artículo 4° de la citada ley y en la forma que determina su artículo 5°;

Que por resolución N° 388-78 del 31 de Agosto de 1978 se le suspendieron los pagos por dicho concepto, cuando se le habían abonado ya dos cuotas, debido al incumplimiento de rendiciones de cuentas y deudas mantenidas con dependencias de la Casa y hasta tanto hiciera efectivas las mismas;

Que por resolución N° 34-79 del 5 de Marzo de 1979 se liberó al causante de toda responsabilidad por la pérdida de material bibliográfico, ordenándose a la vez hacerle efectivo el importe pendiente, previa deducción de las sumas adeudadas;

Que en su presentación del 16 de Abril del corriente año, el señor Cisneros solicita reconsideración sobre la resolución N° 190-78 o en su defecto se reajuste la liquidación indemnizatoria a nivel de los montos establecidos por la Ley N° 21.915, prorrogatoria y modificatoria de la Ley N° 21.274;

Que según lo dictaminado por Asesoría Jurídica a Fs. 52/53 debe desestimarse el pedido de reconsideración formulado por el imputado, correspondiendo sí abonarse al mismo la indemnización prevista por la Ley N° 21.915, por cuanto de lo actuado se desprende que a pesar de haber sido dado de baja antes de entrar / en vigencia dicho instrumento legal, la demora en efectivizarse la anterior liquidación no es imputable al recurrente;

Que el Servicio de Auditoría de la Universidad a Fs. 55 ha determinado el importe que debe abonarse al causante;

POR ELLO y en uso de atribuciones que son propias,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- Desestimar el pedido de reconsideración contra la resolución nro. 190-78 formulado por el señor Alfredo Eugenio CISNEROS y por la cual se le da de baja, por razones de servicio, en el cargo de Titular de Area Operativa del Departamento de Humanidades.



Ministerio de Cultura y Educación

Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

..// =2=

349-79

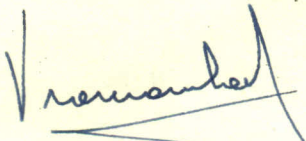
Expte. N° 478/78

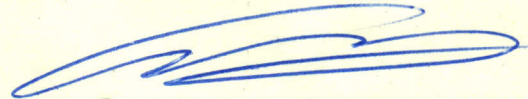
ARTICULO 2°.- Disponer el ajuste y pago del monto que en concepto de indemnización se adeuda al señor Alfredo Eugenio CISNEROS, por la suma de dos millones / ochocientos ochenta mil dos pesos (\$ 2.880.002,00), conforme al nivel establecido por la Ley N° 21.915, modificatoria y prorrogatoria de la Ley N° 21.274, prorrogada a su vez por las Leyes Nos. 21.485 y 21.703 y según el importe consignado por el Servicio de Auditoría a Fs. 55.

ARTICULO 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución en el inciso 11) GASTOS EN PERSONAL del presupuesto por el corriente ejercicio.

ARTICULO 4°.- Hágase saber y siga a Dirección General de Administración para su toma de razón y demás efectos.-




Lic. VICTOR van CAUWLAERT
SECRETARIO ADMINISTRATIVO



Dr. OSCAR V. ORATIVIA
DIRECTOR
Departamento de Humanidades
a/c. del Despacho del Rectorado